

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA ESTÁNDAR

1. CONTRATO. Esta Orden de Compra (en adelante "OC"), más los documentos a los que se hace referencia en la misma, si los hubiere, constituyen el acuerdo completo entre NCR Voyix y el Proveedor con respecto al objeto de esta compra, reemplazando todos los demás acuerdos o entendimientos de las partes con respecto al mismo, excepto cuando exista un acuerdo marco que cubra la adquisición de Productos en las partes, en cuyo caso los términos del acuerdo marco prevalecerán sobre cualquier término inconsistente en esta OC. El Proveedor quedará vinculado por la presente OC si no la rechaza dentro de las 24 horas siguientes a su recepción. Ningún contrato para modificar la presente OC o añadir o variar términos u ofertas anteriores por parte del Proveedor, será vinculante para NCR Voyix a menos que haya sido aceptado por escrito y firmado por NCR Voyix. La invalidez total o parcial de cualquier otra disposición del presente documento no afectará a la validez de cualquier otra disposición. El término "Productos(s)" puede incluir productos, servicios, hardware, software, piezas, componentes, suministros o cualquier combinación de los mismos. Las estimaciones o previsiones facilitadas por NCR Voyix antes de la emisión de la OC no constituirán compromiso alguno. La omisión de cualquiera de las partes de insistir en el cumplimiento estricto por la otra o cualquiera de los términos, disposiciones o condiciones de la presente OC, en ningún caso se interpretará como abandono o renuncia por cualquiera de las partes del derecho de la otra parte a insistir en su estricto cumplimiento posterior.

2. PRECIOS, CAMBIOS, CARGOS. NCR Voyix pagará los precios 30 días después de la entrega del/los Producto(s) y de la recepción por parte de NCR Voyix de una factura correcta, a menos que las partes hayan acordado un plazo de pago superior, indicado en la primer página de esta OC, en cuyo caso se deberá suscribir además el respectivo acuerdo de plazo de pago excepcional de facturas, retirado del Ministerio de Economía. El Proveedor no facturará a NCR Voyix un precio más alto que el último cobrado o cotizado por el Proveedor por el/los mismo(s) Producto(s), a menos que NCR Voyix lo autorice por escrito. Cualquier reducción de precio realizada por el Proveedor para un Producto se aplicará al precio de los Productos en todas las órdenes de compra colocadas por NCR Voyix cuando dicho Producto no haya sido entregado. El Proveedor declara que los precios cobrados en virtud de esta OC son tan buenos o mejores que los mejores términos ofrecidos por el Proveedor a cualquier cliente comercial que haya comprado productos iguales o comparables en condiciones similares y en cantidades similares. NCR Voyix se reserva el derecho en cualquier momento de realizar cambios en las especificaciones a las que deben ajustarse los Productos, en los métodos de envío o empaque, o en el tiempo o lugar de entrega. No se aplicarán cargos contra NCR Voyix por impuestos, aranceles de importación, transporte, embalaje, empaque, contenedores retornables, documentación o medios de almacenamiento de información a menos que se acuerde lo contrario. Todos los impuestos sobre las ventas, el uso, los impuestos especiales o similares que deba pagar NCR Voyix deben detallarse por separado en las facturas. Cualquier pago realizado por NCR Voyix, incluido el pago final, no evitará que NCR Voyix recupere cualquier cantidad pagada en exceso o pagada indebidamente, sin importar la razón o la forma en que dichos pagos se hubiesen originado, incluyendo, sin carácter limitativo, importes que hubiesen sido pagados al Proveedor por errores de hecho o de derecho. NCR Voyix podrá, además, retener y deducir de cualquier suma pagadera al Proveedor toda cantidad que el proveedor adeude a NCR Voyix.

3. TITULARIDAD Y RIESGO DE LA PÉRDIDA. Para productos tangibles, la titularidad del dominio y el riesgo de la pérdida y deterioro pasarán a NCR Voyix cuando se efectúe la entrega de los mismos. El traspaso de propiedad no perjudicará los derechos de garantía de NCR Voyix.

4. GARANTÍA. El Proveedor garantiza que: (a) el hardware es nuevo y que por un período de 15 meses (o un período más largo según lo ofrecido por el Proveedor) después de la fecha de recepción por parte de NCR Voyix: (i) Los productos suministrados a continuación estarán en total conformidad con todas las especificaciones y otra documentación aplicable; (ii) el hardware estará libre de defectos de material, mano de obra y diseño; (iii) el software no contendrá virus ni códigos dañinos en el momento de la entrega; y (iv) El Proveedor empleará prácticas técnicas, habilidades, cuidados y criterios estándar de la industria al prestar cualquier servicio para el cumplimiento de esta OC. Estas garantías serán adicionales a las garantías estándar proporcionadas directamente por el Proveedor para los Productos, que sobrevivirán a la inspección, prueba, aceptación y pago, y redundarán en beneficio de NCR Voyix, sus usuarios, cesionarios y clientes (incluidos, sin carácter limitativo, revendedores y usuarios finales). NCR Voyix puede optar, a su exclusivo juicio, por un reembolso, un crédito total o solicitar una corrección o sustitución inmediata de los productos defectuosos o disconformes, derecho que se sumará a otros derechos legales de NCR Voyix. La devolución al Proveedor de cualquier producto defectuoso o disconforme correrá por cuenta del Proveedor. Los Productos corregidos o reemplazados estarán sujetos a esta garantía en la misma medida que los Productos entregados originalmente bajo esta OC. Para los Productos comprados para reventa, el Proveedor reconoce que NCR Voyix puede otorgar garantías similares a sus revendedores o usuarios finales basándose en lo antedicho. El Proveedor conviene a defender, indemnizar y eximir a NCR Voyix de cualquier demanda o reclamación por parte de terceros (incluyendo, sin carácter limitativo, a los revendedores y usuarios finales de NCR Voyix) que directa o indirectamente aleguen una falta de cumplimiento del Producto con estas garantías.

5. FALLAS EPIDÉMICAS. NCR Voyix puede dentro del período de garantía notificar al Proveedor que ha ocurrido una Falla Epidémica (donde "Falla Epidémica" significa la falla de al menos el dos por ciento del hardware en cualquier lote, y "lote" significa una cantidad específica de hardware que (i) se haya producido en condiciones uniformes y por una serie de operaciones, o (ii) se haya producido desde un mismo diseño u orden de fabricación, o (iii) se haya determinado que esté afectado por una misma Causa Raíz de la Falla). Dicho aviso incluirá una descripción de la naturaleza de la falla y otros datos de respaldo, que pueden incluir datos proporcionados por los distribuidores, revendedores, subcontratistas o clientes de NCR Voyix. NCR Voyix establecerá una Orden de Reacondicionamiento de Campo (en adelante "ORC") que establecerá el plan detallado para remediar una falla epidémica o una situación de seguridad / peligro, incluyendo a las ubicaciones de los usuarios finales y a los depósitos de almacenamiento, si corresponde. El plan incluirá un proceso y método de reparación para ejecutar e implementar la reparación o el reemplazo de todo el hardware afectado en el/los Lote(s) y a los costos estimados para implementar la reparación dependiendo de la cantidad de Producto(s) afectado(s). El Proveedor será responsable de todos los costos de implementación de la ORC (ya sea dentro o fuera del período de garantía) incluyendo (a) piezas de repuesto, materiales, subconjuntos o suministros; (b) costos de mano de obra de soporte técnico en el manejo de las llamadas de los clientes; (c) mano de obra de servicio en el sitio para reemplazar todo el hardware dentro del/los Lote(s); y (d) todos los costos de empaque, envío y manejo hacia y desde las ubicaciones del cliente o de depósitos de almacenamiento y las instalaciones de reparación del Proveedor. La ORC se aplicará a todo el hardware dentro de los Lotes relevantes a menos que y en la medida en que el Proveedor pueda establecer que algún hardware específico dentro de los Lotes no se vea afectado por la falla. Además de lo anterior, el Proveedor, a opción de NCR Voyix, designará a un representante de alto nivel para coordinar un análisis de la Causa Raíz de la falla y cooperar con NCR Voyix en el desarrollo de la ORC.

6. ENTREGA. A menos que se acuerde lo contrario por escrito entre NCR Voyix y el Proveedor, todos los envíos internacionales de Productos en virtud de esta OC se entregarán dentro del país en que esté ubicado el Proveedor. Los Productos se considerarán entregados cuando los reciba NCR Voyix (por ejemplo, cuando se entreguen en mano o cuando el Proveedor los ponga a disposición de NCR Voyix). Los servicios se considerarán entregados cuando se realicen. A menos que se disponga lo contrario en esta OC, no se realizará ninguna entrega más de 7 días antes de la fecha de entrega requerida en esta OC, y NCR Voyix podrá devolver las entregas anticipadas a riesgo y costo del Proveedor, o cobrar al Proveedor cualquier costo adicional generado por las mismas. Si la entrega de los productos no se realiza en la fecha o tiempos indicados en la presente OC, NCR Voyix se reserva el derecho, sin responsabilidad y junto con el resto de sus derechos y remedios, a rescindir la presente OC mediante notificación efectiva inmediatamente a su recepción por el Proveedor, de cobrar al Proveedor cualquier pérdida o costo adicional incurridos, y de realizar lo que fuese necesario para completar la prestación de los servicios y/o adquirir productos sustitutos desde otra fuente.

7. PROPIEDAD PROVISTA POR NCR VOYIX. Las "Herramientas NCR Voyix" son herramientas, equipos u otra propiedad proporcionada al Proveedor por NCR Voyix. El Proveedor será responsable de mantener las Herramientas en buen estado y en buenas condiciones de uso (salvo el desgaste normal) y de cubrir todos los costos operativos de las Herramientas durante el período en que las Herramientas estén en su poder. NCR Voyix no cobrará ningún cargo por las Herramientas, pero durante el período en el que se expidan al Proveedor, el mismo será responsable del valor de reemplazo total por todas las pérdidas o daños incurridos y las mantendrá aseguradas a sus expensas contra cualquier pérdida o daños, y por un monto igual al costo de reposición de los mismos, con pérdida pagadera a NCR Voyix. Todas las herramientas se marcarán como pertenecientes a NCR Voyix. Ninguna herramienta será alterada o modificada sin el permiso previo por escrito de NCR Voyix. El Proveedor no venderá, asignará, cobrará ni permitirá que se cree ningún embargo o gravamen sobre las Herramientas ni subcontratará su uso sin la autorización previa por escrito de NCR Voyix. El Proveedor no utilizará las Herramientas para fines distintos a la fabricación de Productos que se suministrarán a NCR Voyix. Si la operación del Proveedor estuviere sujeta a una disputa laboral, se declare en quiebra o se le designe un síndico, NCR Voyix se reservará el derecho de ingresar a las instalaciones donde se encuentran las Herramientas y de tomar posesión de las mismas. Cualquiera de las partes podrá solicitar el retiro de las Herramientas notificando a la otra parte por escrito con 60 días de anticipación. Durante ese período de notificación de 60 días, NCR Voyix proporcionará al Proveedor instrucciones para la disposición de las Herramientas. El Proveedor será responsable de la disposición de todas las Herramientas (en buen estado y buenas condiciones de uso) y los gastos de transporte incurridos correrán a cargo del Proveedor.

8. CONFIDENCIALIDAD. "Información confidencial" es la información que la parte divulgadora revela a la parte receptora y que está relacionada con los negocios realizados por las partes en virtud de esta OC y que está: (a) claramente designada, etiquetada o marcada como confidencial o su equivalente en el momento de la divulgación; o (b) es de una naturaleza tal que la parte receptora sabe o deba saber que es confidencial. La Información Confidencial no incluye información que sea: (a) poseída legalmente o conocida por la parte receptora antes de recibirla de la parte reveladora; (b) es puesta a disposición del público sin acción u omisión de la parte receptora; (c) es proporcionada a la parte receptora por un tercero sin restricciones conocidas de uso o divulgación; o (d) es desarrollada independientemente por la parte receptora sin incumplimiento de esta OC. La parte receptora (a) no utilizará la Información Confidencial para otro fin que no sea el Propósito Autorizado; (b) ejercerá el mismo grado de cuidado en la protección de la Información Confidencial que utiliza para proteger su propia información confidencial de naturaleza similar, pero en ningún caso menos que el cuidado razonable; (c) no divulgará Información Confidencial a ninguna persona, excepto a aquellos de sus afiliados y sus empleados y contratistas que (i) tengan una necesidad legítima de saber, y (ii) estén obligados a proteger cualquier Información Confidencial divulgada bajo términos no menos protectores que los contenidos en esta OC. La divulgación de Información Confidencial por la parte receptora ante cualquier solicitud judicial o gubernamental no constituirá un incumplimiento de esta orden de compra si, en la medida en que lo permitiesen las circunstancias, la parte receptora hubiese notificado a la parte divulgadora, dándole la oportunidad de proteger su Información Confidencial mediante orden de protección u por otros medios. Ninguna de las partes divulgará ni publicará la existencia de este Acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, excepto si así lo exigiese la ley o una orden de un tribunal de jurisdicción competente, y solo después de proporcionar a la otra parte un aviso previo por escrito y la oportunidad de objetar.

9. DERECHOS DE DESARROLLOS. Si esta orden de compra incluye la prestación de Servicios de Desarrollo de Productos, el Proveedor (a) por la presente cede a NCR Voyix todos sus derechos, títulos e intereses en todas y cada una de las ideas, invenciones (sean patentables o no), mejoras, descubrimientos, trabajos de autoría, trabajos derivados, programas, código fuente, código objeto, técnicas, métodos, procesos, documentación y otra información y materiales, en forma tangible o intangible, (colectivamente, los "Desarrollos") que el Proveedor (incluidos, cualquiera de sus empleados o agentes) pueda crear o ayudar a crear por medio de la prestación de los Servicios de Desarrollo, incluidos, todos sus derechos de propiedad intelectual (incluyendo patentes, derechos de autor, marcas comerciales, secreto comercial u otros derechos de propiedad intelectual, denominados colectivamente, "Derechos de Propiedad Intelectual") y todo Derecho de Propiedad Intelectual dentro de, o que cubra o que esté incorporado a dichos Desarrollos, y (b) realizará todos los actos y ejecutará todos los instrumentos que NCR Voyix pueda razonablemente solicitar en relación con los mismos. El Proveedor declara y garantiza que cada persona (incluidos, cada uno de sus empleados y agentes) dedicada o asociada con la prestación de los Servicios de Desarrollo ya ha celebrado o habrá celebrado, antes del inicio de la prestación de los servicios, un acuerdo por escrito en virtud del cual dicha persona (a) cederá al Proveedor o a NCR Voyix todos sus derechos, títulos e intereses en todos y cada uno de los Desarrollos que pueda crear o ayudar a crear en la provisión de los Servicios de Desarrollo, incluyendo, todo Derecho de Propiedad Intelectual dentro de, o que cubra o que esté incorporado a dichos Desarrollos, y (b) realizará todos los actos y ejecutará todos los instrumentos que el Proveedor o NCR Voyix puedan solicitar razonablemente en relación con los mismos. Toda la información y el material relacionado con la prestación de los Servicios de Desarrollo (incluido el hecho de su provisión y todos los Desarrollos) es y será considerado por el Proveedor (incluidos cada uno de sus empleados y agentes) como Información Confidencial de NCR Voyix.

10. CONCESIÓN DE LICENCIAS. El Proveedor otorga a NCR Voyix una licencia perpetua, mundial, no exclusiva e intransferible para utilizar cualquier Producto de software o componente de software de un Producto ("Software") como usuario final. Si el Software está para la reventa, el Proveedor otorga a NCR Voyix una licencia libre de regalías, perpetua, mundial, no exclusiva e intransferible para distribuirlo y revenderlo, ya sea directa o indirectamente (a) transfiriendo el paquete a su cliente, sin alterar el paquete o su contenido, en cuyo caso el Proveedor otorgará la licencia del software directamente al usuario final sujeto a los términos de licencia que proporcionó en el paquete; o (b) otorgando la licencia del software a sus clientes de conformidad con sus términos y condiciones estándar. El Proveedor otorga a NCR Voyix una licencia mundial perpetua no exclusiva para utilizar las marcas comerciales y los nombres comerciales del Proveedor en el Software o en relación con él. El Proveedor garantiza que el Software no incorpora ningún componente de "código abierto" cuyos términos de licencia, con respecto a cualquier parte del Software, requieran que NCR Voyix: (a) lo divulgue o distribuya en forma de código fuente; (b) lo licencie con el fin de realizar trabajos derivados; o (c) lo distribuya sin cargo.

11. INERCIÓN A PROPIEDAD INTELECTUAL. El Proveedor defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a NCR Voyix y sus afiliados, y a sus agentes, cesionarios, distribuidores, revendedores, clientes y usuarios finales (cada uno un "Demandado") contra todos los costos, gastos, daños y pérdidas que surjan de o se relacionen con cualquier reclamación, pleito, demanda o procedimiento real o potencial entablado contra cualquier Demandado alegando que cualquier Producto o su uso infringe cualquier patente, derecho de autor, secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual (cada uno un "Reclamo"). El Proveedor los defenderá a sus expensas de demandas, pleitos o procedimientos con un abogado litigante seleccionado en consulta con NCR Voyix. Sin limitación las obligaciones anteriores, el Proveedor conviene, además, pagar y dar cumplimiento a todos los fallos o sentencias que se dicten en cualquier pleito o procedimiento contra dichos Demandados. El Proveedor no celebrará ningún acuerdo, sentencia por consentimiento o moción estipulada que requiera que el Demandado admita cualquier responsabilidad o irregularidad o pague cualquier cantidad sin la aprobación previa por escrito del Demandado. Las obligaciones anteriores no se aplicarán a ninguna Reclamación causada por (i) la combinación del Producto con otros productos, procesos o servicios no proporcionados por el Proveedor, a menos que la combinación esté contemplada en la documentación del Proveedor para el Producto o la combinación sea necesaria para que el Producto funcione según lo previsto, o (ii) modificaciones al Producto no realizadas por el Proveedor o con el consentimiento del Proveedor, si tal Reclamo no hubiese surgido de no ser por dicha modificación. Los Demandados le darán al Proveedor (1) notificación por escrito del Reclamo; (2) información razonablemente solicitada que los Demandados posean y que sea necesaria para defenderse del Reclamo; (3) cooperación y asistencia razonables que sean necesarias para defenderse del Reclamo; y (4) sujeto a las limitaciones anteriores, autoridad exclusiva para defenderse de o resolver el Reclamo. El Proveedor, a juicio exclusivo de NCR Voyix deberá reemplazar a su costo el Producto infractor por otro equivalente, o, bien, restituir el precio pagado por él, en base a una depreciación lineal de 5 años.

12. RESPONSABILIDAD. En ningún caso NCR Voyix será responsable ante el Proveedor por daños especiales, indirectos, incidentales o consecuentes, o por la pérdida de ganancias, ingresos o datos, ya sea en una demanda contractual, por agravios, por responsabilidad del producto, estatutaria o de otro tipo, incluso si se le notifica de la posibilidad de esos daños.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El Proveedor no cederá la presente OC ni ningún derecho u obligación aquí establecida, ni subcontratará con ninguna otra parte el suministro de los Productos o servicios descritos en esta OC sin el consentimiento previo por escrito de NCR Voyix, y en tal caso el Proveedor será totalmente responsable del trabajo del contratista y exigirá a cualquier subcontratista aprobado por NCR Voyix que acepte por escrito acta de acuerdo con los términos de esta OC que permita a NCR Voyix ejercer todos los derechos en virtud de esta OC como si el subcontratista hubiera ejecutado esta OC.

14. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y ÉTICAS. El Proveedor realizará negocios de manera ética y cumplirá con el Código de Conducta para Proveedores de NCR Voyix disponible en este sitio: <http://www.ncr.com/company/suppliers/manuals-forms-and-templates>. El Proveedor se encargará de que sus agentes, empleados y subcontratistas cumplan con todas las leyes vigentes, así como las ordenanzas, reglamentos, códigos, normativas y normas locales y extranjeras aplicables en el área de suministro de los Productos o Servicios relacionados con esta OC, incluidas, sin carácter limitativo, la Ley 20.393, Código del Trabajo, leyes de previsión social, Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, las leyes relativas a la lucha contra el soborno, la lucha contra la corrupción, comercio exterior, antimonopolio, de salud ambiental, de seguridad y de recuperación segura de desechos electrónicos ("Ley Aplicable"). El Proveedor identificará y obtendrá todos los permisos, certificados, licencias, seguros, aprobaciones e inspecciones requeridas; y enviará todos los informes, certificaciones y otros documentos según sea necesario, incluida la información relacionada con el manejo adecuado y seguro de los Productos. Si los servicios provistos por el Proveedor requieren que el Proveedor realice, apoye o maneje la importación de cualquier artículo en los EE.UU., el Proveedor cooperará con NCR Voyix para abordar las recomendaciones de la Aduana de EE.UU. en el marco del programa de la Alianza de Aduanas y Empresas Contra el Terrorismo (C-TPAT) y cumplirá con sus requisitos. El Proveedor deberá, previa solicitud, proporcionar a NCR Voyix la información que sea razonablemente necesaria para que NCR Voyix cumpla con cualquier obligación de presentación de informes o similar requerida por la Ley Aplicable. En la medida en que lo permita la Ley aplicable, el Proveedor utilizará prácticas estándar de la industria para garantizar la idoneidad de sus empleados si el Proveedor debiese realizar cualquier trabajo o servicio en una ubicación de cliente de NCR Voyix o de NCR Voyix. El Proveedor no empleará a ninguna persona para realizar trabajos en Productos relacionados con NCR Voyix que no cumplan o podrían no cumplir con los criterios de aptitud anteriores, y si el Proveedor contratase a cualquier persona objetable, no calificada o no apta, el Proveedor, a solicitud de NCR Voyix, hará que dicha persona deje de trabajar en dichos Productos. Cualquier disposición que sea necesario que forme parte de esta OC en virtud de cualquier ley, reglamento, normativa u orden queda incorporada por referencia. El Proveedor y sus empleados, agentes y contratistas adherirán a las reglas de seguridad dispuestas por NCR Voyix cuando visiten las instalaciones de NCR Voyix.

15. PERSONAL DEL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR deberá contar con un contrato de trabajo con cada uno de sus empleados (conjuntamente designados en este Contrato como "personal") y deberá cumplir con todos los términos y condiciones pactados en tales contratos. A juicio exclusivo de NCR Voyix, y cuando así lo solicite, el PROVEEDOR deberá remover inmediatamente de la ejecución de una OC al personal que aquélla señale, y se asegurará de que dicho personal no será reasignado para la prestación de Servicios al amparo de un Contrato Particular. Por ningún motivo se considerará que el personal del PROVEEDOR es un empleado, agente o PROVEEDOR de NCR Voyix, y dicho personal, así como el PROVEEDOR, no tendrán derecho a recibir los beneficios otorgados por NCR Voyix a sus empleados. El PROVEEDOR asume la responsabilidad absoluta por los actos de dicho personal y será el único responsable de su supervisión, dirección y control diario, pago de sueldos (incluyendo la retención del impuesto sobre la renta y aportes de seguridad social), y demás prestaciones laborales, de seguridad social, de salud y accidentes del trabajo. El PROVEEDOR no podrá subcontratar servicios a menos que NCR Voyix lo autorice previamente y por escrito. En ese caso, todo lo dispuesto en la presente cláusula será aplicable respecto del subPROVEEDOR. En caso de que los trabajadores del PROVEEDOR presten servicios en oficinas e instalaciones de NCR Voyix, deberán someterse al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad para PROVEEDORES de NCR Voyix. El PROVEEDOR manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes conforme a la ley para cumplir las obligaciones que derivan de las relaciones con sus empleados, agentes, PROVEEDOR y terceros, y en consecuencia, se obliga frente a NCR Voyix a asumir la responsabilidad derivada de cualquier reclamación de carácter laboral, de seguridad social, tributario, o de cualquier otra naturaleza respecto de los empleados, agentes, PROVEEDOR o terceros que utilice en la ejecución de los Servicios materia de este Contrato y de cada Contrato Particular. Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a NCR Voyix de cualquier demanda o reclamación que pudiesen presentar el personal del PROVEEDOR de Servicios. NCR Voyix deberá ser informada mensualmente por el PROVEEDOR sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los PROVEEDORES del PROVEEDOR con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la autoridad laboral. En el caso que el PROVEEDOR o SUBPROVEEDOR no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, NCR Voyix podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del PROVEEDOR, el monto de que es responsable en conformidad a este párrafo. NCR Voyix estará facultada a pagar con dichas retenciones al trabajador o institución previsional acreedora. En todo caso, NCR Voyix podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora, exigiendo luego el pago respectivo de parte del PROVEEDOR.

16. CONTRATOS CON ENTES ESTATALES. Si esta OC se emite en cumplimiento de un contrato de NCR Voyix con una entidad estatal, regional, provincial o comunal o en virtud de un contrato adjudicado en un proceso de licitación pública, todas las disposiciones que dicho contrato deba incluir quedan incorporadas en esta cláusula por referencia con la misma fuerza y efecto que si su texto estuviera incluido en su totalidad.

17. CANCELACIÓN. NCR Voyix puede terminar y cancelar unilateralmente y sin responsabilidad esta OC en su totalidad o en parte y en cualquier momento tras su notificación por escrito al Proveedor en los siguientes casos: 1) A conveniencia de NCR Voyix, en cuyo caso la responsabilidad de NCR Voyix será: a) si el Producto es servicios, pagar la parte del precio del contrato en función del trabajo completado respecto del total; o b) si el Producto es software, sin costo; o c) si el Producto es hardware, pagar el coste de las existencias de "productos acabados", pero no más de lo necesario para completar la siguiente entrega programada en los treinta (30) días posteriores a la fecha de rescisión, más las existencias del "trabajo en curso" requeridas para satisfacer treinta (30) días adicionales de entregas, con excepción de que no habrá responsabilidad por las existencias en cualquier categoría que sea inmediatamente utilizable o revendible. El término "Productos acabados" significa productos que han superado la prueba de aceptación final y están a la espera de su entrega. "Trabajo en curso" significa material en varias etapas de finalización con cierto grado de mano de obra aplicada y/o piezas individuales y/o materia prima en una fase de finalización no mayor que la necesaria para cumplir las entregas programadas. 2) Por causa relativa a cualquier incumplimiento por parte del Proveedor que implique: a) incapacidad del Proveedor para desarrollar el Producto, entregar el Producto y/o prestar los servicios aquí especificados en el tiempo designado o b) incapacidad del Proveedor para cumplir con garantías comprometidas con anterioridad a esta OC sobre Productos similares a los descritos en la presente OC. En relación con cualquiera de dichos incumplimientos, salvo incumplimiento en la entrega tal como se describe en la Sección 6, el derecho de NCR Voyix a rescindir la OC estará condicionado a que el Proveedor proporcione una solución satisfactoria para NCR Voyix con el fin de remediar dicho incumplimiento dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación respectiva despachada por NCR Voyix. 3) En el caso de que el Proveedor resulte insolvente y/o objeto de cualquier procedimiento judicial de liquidación o reorganización conforme a la Ley 20.720, o que realice cesiones en beneficio de acreedores. En caso de rescisión por NCR Voyix debido al incumplimiento del Proveedor o por motivos relacionados con los puntos 17.2 ó 17.3, NCR Voyix no tendrá responsabilidad alguna ante el Proveedor como resultado de dicha rescisión. En el caso de término de esta OC por cualquier motivo, NCR Voyix también podrá notificar al Proveedor que todos los derechos, titularidad e interés en la totalidad o parte de los materiales adquiridos por el Proveedor para la ejecución de esta OC, trabajos en curso y/o Productos acabados especificados en la notificación, pasarán inmediatamente a NCR Voyix tras el pago de los mismos. En estas circunstancias, el Proveedor otorga a NCR Voyix el derecho de ingresar a las instalaciones donde se hallen dichos bienes (y/o cualquier bien de NCR Voyix descrito en la Sección 7 del presente contrato) y tomar posesión de los mismos. Los términos de esta OC, que por su naturaleza debiesen permanecer tras el término o finalización de esta OC, seguirán vigentes.

18. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS Y SEGUROS. El Proveedor defenderá e indemnizará a NCR Voyix de y contra toda responsabilidad resultante de cualquier Reclamo de terceros por pérdida, daño o lesión (incluido el fallecimiento) ocasionado por cualquier Producto en la medida en que no haya sido causado por un mal uso, abuso o cualquier otro defecto directamente atribuible a NCR Voyix o su cliente, siempre y cuando el Proveedor sea notificado por NCR Voyix de dicho Reclamo dentro de un período razonable de tiempo después de la notificación inicial a NCR Voyix de los Reclamos y, además, siempre que el Proveedor obtenga el control total de las negociaciones, arbitrajes o litigios relacionados con los Reclamos. El Proveedor mantendrá durante la ejecución de la presente OC y a sus expensas, todos los seguros que exija la ley, incluyendo, sin carácter limitativo, el de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, responsabilidad civil y de automóviles, que sean necesarios o prudentes para proteger debidamente al Proveedor y a NCR Voyix de cualquier perjuicio, lesión (incluido el fallecimiento) o daño en conexión con esta indemnización.

19. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, como se encuentra definido por el artículo 45 del Código Civil. La parte que se vea en riesgo de incumplimiento debe (a) hacer todo lo posible para notificar rápidamente a la otra parte de dichas condiciones antes de que demore o interrumpan el desempeño de sus obligaciones; (b) hacer todo lo posible para evitar o eliminar dichas condiciones; y (c) continuar con el desempeño de sus obligaciones, una vez eliminadas dichas condiciones. Transcurridos 15 días desde que se produce la situación de caso fortuito o fuerza mayor que impida dar cumplimiento a la presente OC, NCR Voyix podrá cancelarla dando aviso escrito al Proveedor.

20. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE. La presente OC se rige por la leyes de la República de Chile. En caso de producirse una disputa entre las partes derivada de o relacionada con la presente OC el conflicto se resolverá ante los tribunales ordinarios de la ciudad de Santiago, Chile, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.